

A C U E R D O # 221



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 30 de abril de 2020, la diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, una iniciativa de punto de acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los diputados y diputadas promoventes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como ya es sabido por todos nosotros, actualmente nos encontramos en alerta internacional por una pandemia que ha causado una serie de afectaciones en los seres humanos en una amplia cantidad de países y que se ha convertido en un

riesgo de salud para todo el mundo, esto a causa del virus llamado orthocoronavirinae o COVID-19 que apareció en China y que hoy se ha extendido a todos los continentes, siendo Europa y América los más afectados.

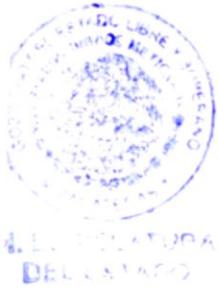
Dicho virus afecta a todas las personas por igual, pero corren más riesgo, las personas mayores, las personas embarazadas y las personas con alguna enfermedad previa como cáncer, diabetes o hipertensión.

A nivel Nacional y Estatal ya se han tomado medidas para la atención y prevención de contagios, que si bien hasta el momento han permitido que no tengamos resultados tan alarmantes, lo cierto es que también pueden considerarse insuficientes, pues si hablamos de la salud de la población, es necesario tomar todas las medidas disponibles, así como aplicar todos los recursos que sean necesarios para cuidar la vida y la integridad de la población.

De acuerdo con el comunicado técnico emitido por la Dirección General de Epidemiología del 17 de abril del 2020 a las 19:00 horas, a nivel mundial se han reportado 2,074,529 casos confirmados de COVID-19 y 139,378 defunciones, con una tasa de letalidad global del 6.7%., mientras que en México hasta ese mismo día se tenían confirmados 6,875 casos y 546 defunciones por COVID-19, cifras que han ido aumentando constantemente, por lo que esto comienza a ser muy preocupante y alarmante porque hasta el día de hoy, no contamos con una cura, una vacuna o medicamentos con una efectividad considerable para atender el contagio por este virus.

Es por ello que, en un entorno epidemiológico que cambia rápidamente, las instituciones de salud ya no pueden depender únicamente de los mecanismos tradicionales de notificación de enfermedades que no están diseñados para reconocer y detectar una emergencia de nuevos riesgos.

Se necesita de nuevos mecanismos, tecnológicos e innovadores que nos ayuden a llevar a cabo una evaluación temprana e integral, un monitoreo, una investigación rápida de la eficacia e impacto de las contramedidas en la detección de riesgo para obtener un replanteo del problema en relación a la vigilancia epidemiológica basada en datos, para poder tomar una mejor decisión con base en la evidencia.





En momentos como este, es muy importante alertar y notificar sobre otros aspectos de los que ordinariamente no produce la vigilancia epidemiológica, como la aparición de resistencia a los antivirales y la mutación viral que puedan constituir una emergencia de salud pública.

A través de un nuevo enfoque de vigilancia se determinarán intervenciones de salud pública y medidas clínicas con más probabilidades de tener éxito y poder sobrellevar el riesgo como tal.

Desde años atrás, se han propuesto, presentado y puesto en marcha diversos sistemas, centros o unidades de inteligencia epidemiológica, teniendo como primer antecedente los CDC de los Estados Unidos a mediados del siglo XX, cuando a finales de la segunda guerra mundial el Centro de Enfermedades Contagiosas (CDC) del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos de Norteamérica fue creado como un organismo técnico encargado de la responsabilidad primordial de ayudar en el control de las enfermedades transmisibles. En ese contexto, se creó el primer Sistema de Inteligencia Epidemiológica en el mundo.

Desde la mitad del siglo XX en nuestro país se establecieron los sistemas de vigilancia de las enfermedades basados en la notificación de casos. Por lo cual debemos de estar orgullosos ya que en este tiempo la epidemiología mexicana aportó grandes contribuciones a la vigilancia epidemiológica del continente y del mundo.

Es a partir del brote de la gripa aviar que nuestro país realiza acciones para enfrentar este tipo de epidemias y establece la Unidad de Inteligencia para Emergencias en Salud (UIES) en la Dirección General de Epidemiología. El objetivo de esta unidad era establecer un monitoreo de las noticias y recolectar más oportunamente la notificación de casos y brotes para detectar emergencias de salud.

Este era el modelo que se propuso para dar respuestas a las emergencias de salud y que se plasmó en el "Plan de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza". Sin embargo, no contemplaba un nuevo paradigma para la vigilancia epidemiológica, ya que era el mismo propuesto por los CDC en los años sesentas del siglo XX.

La vigilancia basada en notificación de datos y la producción de información a través de cuadros y gráficos no fue capaz de ofrecer el conocimiento necesario para tomar decisiones que enfrentaran la Pandemia de Influenza que se vivió en el año 2009.

Este es el reto que vivió el Sistema Nacional de Salud (SNS), por lo cual, en el Estado de México se decidió crear el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, mediante el Decreto publicado el 12 de octubre del 2009 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La detección temprana y la primera investigación de la pandemia de influenza en el 2009 puso de manifiesto que el paradigma de la vigilancia epidemiológica tradicional no era suficiente ya que no permitía la evaluación temprana integral, el monitoreo y la investigación rápida de la eficacia y el impacto de las contramedidas, incluyendo control de la seguridad de las contramedidas farmacéuticas y a su vez hizo evidente la necesidad de incluir en la vigilancia epidemiológica otras fuentes de análisis, que dieran un mayor margen para la atención oportuna de este tipo de situaciones.

Lo que se ha planteado con este tipo de sistemas es que de manera temprana se detecten, prevengan y contengan los riesgos potenciales para la salud, mediante la verificación, evaluación e investigación de las enfermedades emergentes, reemergentes o eventos epidemiológicos a fin de recomendar medidas de control de salud pública a quienes conducen las políticas públicas en materia de salud, y de esta forma se puedan informar y notificar todos los eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia estatal, nacional e internacional, atendiendo siempre la normatividad mexicana respectiva, como la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia Epidemiológica y los Manuales estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica.

Como Legisladores debemos asumir el compromiso y la parte que nos toca para realizar acciones en beneficio de nuestro Estado y poder enfrentar esta contingencia que ahora nos azota, por lo que es urgente la creación de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica del Estado de Zacatecas, ya que





actualmente se requieren nuevos mecanismos que se adapten al sistema para poder afrontar nuevos retos, en donde se engloben todas las actividades relacionadas con la identificación temprana de los riesgos potenciales para la salud, la verificación, evaluación e investigación a fin de recomendar medidas de control de enfermedades y riesgos.

Lo anterior con el objetivo principal de que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado cuente con la mejor información acerca de los riesgos, alertas tempranas y medidas de prevención y control de las enfermedades que afectan a la población Zacatecana y de esta forma sea posible tomar mejores decisiones en la implementación de políticas públicas, con base en la evidencia científica para poder proteger la salud de la población y a su vez se pueda notificar y alertar tanto a las demás autoridades como al público en general de los riesgos sanitarios.

De tal forma, consideramos que la Unidad de Inteligencia Epidemiológica para el Estado de Zacatecas fortalecería la recolección de información sobre eventos epidemiológicos, así como la comunicación de la misma, con lo que nos ayudaría a construir una cultura de prevención oportuna ante las amenazas potenciales para la salud y una respuesta apropiada para contener estos riesgos.

Lo anterior, mediante la participación multidisciplinaria de especialistas en la materia, considerando que esta Unidad deba estar integrada por dos componentes, uno basado en información de la vigilancia tradicional (notificación de casos y brotes e información en cuadros y gráficos) y otro basado en eventos epidemiológicos.

Todo ello, tomando en cuenta que la inteligencia epidemiológica está siendo cada vez más importante debido a la necesidad de reconocer rápidamente las nuevas amenazas sanitarias, por tal motivo el sistema de salud zacatecano requiere estar a la vanguardia del conocimiento y dar una respuesta oportuna a los retos que plantea la salud en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda



Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna, para que considere la creación de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica del Estado de Zacatecas, a efecto de disponer con oportunidad de información sobre cualquier riesgo potencial, amenaza o situación que afecte la salud de la población Zacatecana.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO